



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0109

Comoquiera que MIGUEL ANTONIO LLANOS PARRA falleció el 27 de marzo de 2019, según consta en el Registro Civil de Defunción visto en el folio 2 del archivo 32, es evidente que dicho sujeto no puede ostentar la condición de demandante, tal como quedó consignado en el auto admisorio de 18 de junio de 2021 (archivo 8).

En consecuencia, el Despacho **requiere** a la vocera judicial de los reclamantes, doctora SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA, para que en los términos del artículo 93 del C.G.P., proceda a corregir el libelo, en los acápites pertinentes, atendiendo la verdadera conformación del extremo activo.

Y por el motivo precedente, también deberá modificar la valla instalada en el predio, materia de pertenencia.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

| | |
|--|------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO | |
| SECRETARIA | |
| Bogotá, D.C., | 30/03/2022 |
| Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 47 de esta misma fecha. | |
| Miguel Ávila Barón Secretario | |